Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

USHUAIA, 16/09/2021.-

VISTO el Expediente N° MFP-E-52650-2021 del registro de esta Gobernación; y Resolución SUB. HAC. N° 802/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO autorizó la prórroga del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 20641, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el Sr. Ministro de Finanzas Publicas, Lic. Guillermo Daniel FERNANDEZ, D.N.I. Nº 29.213.454 y el Sr. Mario del Tránsito CARDENAS BARRIA, DNI N° 92.266.351, en los términos de la Cláusula DÉCIMA, por el termino de DOS (02) meses, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($288.200,00), manteniendo el valor fijo mensual establecido de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($60.000,00) ÍTEM (Nº 01) "BÁSICO" y sus adicionales enunciadas en la Cláusula TERCERA conforme la prestación del servicio del mes que corresponda, el precio estimado mensual es de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100 CENTAVOS ($84.100,00), comenzando la vigencia de la prorroga a partir del día 16 de septiembre de 2021 incluido.

Que se ha omitido colocar el número de resolución en el Anexo I de la Resolución mencionada en el VISTO.

Que conforme lo mencionado en el considerando precedentemente enunciando, corresponde rectificar el Anexo I de la Resolución SUB.HAC. N° 802/2021.

Que, en tal sentido, vale recordar que del artículo 146 de la Ley Provincial N° 141 surge que en cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1229/20.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el Anexo I de la Resolución SUB. HAC. N° 802/2021, donde dice: "ANEXO I - RESOLUCIÓN SUB. HAC. Nº XXX /21.-" deberá decir: "ANEXO I - RESOLUCIÓN SUB. HAC. Nº 802/21.-". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SUB.HAC Nº 847 /21.

G.T.F.
CLAR

Firmado digitalmente por: RAMIREZ Cristina VictoriaFecha y hora: 16.09.2021 09:07:39
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICASCA
firmante del certificado: Autoridad Certificante de Firma Digital